Contrato No.	**149- 2023**	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**06/01/2023**
Entidad Contratante	ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA		
NIT Contratante	890.103.002-7		
Nombre contratista	OSWALL ROBERTO ANTEQUERA JIMENEZ		
Identificación.	1.047.235.541 de Galapa - Atlantico		

DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No.72.192.828 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de representante legal de la **ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA**, nombrado mediante Decreto Municipal No. 2020.03.27.001, facultado legalmente para contratar, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **OSWALL ROBERTO ANTEQUERA JIMENEZ** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal y demás normas vigentes, así como el Manual de Contratación de la ESE Hospital de Baranoa y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS

1- Objeto contractual	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión como Medico en la E.S.E Hospital de Baranoa, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía.
2- Plazo contractual	El plazo de ejecución, será de Dos (2) meses veinte días una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3- Cuantía contractual	El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se determina en la cuantía de **Diez Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos ($10.189.674),** y todos los impuestos y costos a que haya lugar.
4- Forma de pago	Los cuales serán cancelados en la modalidad de actividades contractuales cumplidas dentro de un mes calendario, así: Tres (3) pagos mensuales, el primero por valor de **Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta Pesos ($2.641.770),** corresponden al mes de enero, y Dos pagos por valor de **Tres Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos ($3.773.952),** previo cumplimiento de los requerimientos legales exigidos para la ejecución del presente contrato y de la presentación del informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se señalará si el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones establecidas. De igual manera, el pago total aquí señalado, estará sujeto al cumplimiento de las metas cualitativas y cuantitativas del periodo servido en la entidad. En todo caso los pagos a que está obligado el CONTRATANTE, estarán sujetos al flujo de caja existente en tesorería, pudiendo efectuarlos hasta 90 días posteriores a la radicación de la cuenta de cobro con sus respectivos anexos legales obligatorios**.**
5- Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6- Derechos y deberes del contratante	**1º.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2º**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3º**. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4º**. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **5º**. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **6º**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7º**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos,

	contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8º**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado convocatoria para contratar, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, y podrá acudir a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9º**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7- Derechos y deberes del contratista	**1º**. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2º**. Colaborarán con de LA ESE HOSPITAL DE BARANOA, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes o instrucciones que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3º.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **4º.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **5º.** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8- Obligaciones específicas del contratista.	1. Realizar análisis y toma de decisiones en el ámbito de la medicina general en los servicios ofertados de la institución. 2. Ordenar medicamentos y/o exámenes paraclínicos a los pacientes que lleguen a los servicios de la institución según sea su diagnóstico. 3. Solicitar una valoración especializada o traslado de algún paciente si es necesario el caso y registrar. 4. Diligenciar correctamente la historia clínica de los pacientes, así como las fórmulas médicas recetadas. 5. Atender de manera integral y cuando sea el caso activar la ruta de los programas de Promoción y Mantenimiento de la salud, y otras según sea su necesidad. 6. Entregar oportunamente a quien requiera, reportes, indicadores bajo su responsabilidad e informes de sus actividades. 7. Suscribir el Acta de Inicio. 8. Diligenciar oportunamente el MIPRES. 9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 10. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
9- Garantías	EL CONTRATISTA se compromete en desarrollo de su actividad contractual, a constituir garantía de responsabilidad civil profesional contractual y extracontractual, derivada del ejercicio de su profesión, mediante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas y reconocidas por la Superintendencia Bancaria.
10- Propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos, pertenecen al Hospital de Baranoa de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **Hospital de Baranoa** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

11- Clausulas excepcionales	En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14 numeral Z 15, 16, 17 18 de 80 de 1993.
12- Causales de terminación.	Hay lugar a la terminación del contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prorroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. C) Por mutuo acuerdo entre las artes.
13- Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL CONTRATANTE como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
14- Clausula pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, al CONTRATANTE, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
15- Solución de controversias	Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa.
16- Caso fortuito y fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
17-Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
18- Idoneidad	**El CONTRATISTA**, cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
19- Cesión	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del CONTRATANTE. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato**.**
20- Documentos integrantes del contrato	Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Los estudios previos. 3) Registro presupuestal. 4) Los términos o condiciones y en especial los oficios, actas y demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual. 5) Los certificados de antecedentes del contratista. 6) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 7) Pagos

	correspondientes a seguridad social. 8) Actas, modificaciones y convenios escritos suscritos entre las partes durarte el desarrollo del objeto de este contrato.
21- Declaraciones	**EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones**: a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **f.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
22- Exclusión de relación laboral	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE HOSPITAL DE BARANOA y EL CONTRATISTA.
23- Supervisión	Será realizada por el Coordinador Médico de Consulta Externa del Hospital de Baranoa**,** quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control de la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.
24- Domicilio	Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es el municipio de Baranoa. Las partes aceptan y autorizan la existencia de las notificaciones, citaciones, o comunicaciones, judicial y/o extrajudicial, en forma electrónica; teniéndolas como válidas y plenamente eficaces a partir del día de la emisión de la misma, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes correos: por el hospital: hospitaldebaranoa@esehospitaldebaranoa.gov.co por el contratista: Email oswallantequera55@hotmail.com. Para los mismos efectos, las partes aceptan las siguientes direcciones: por el Hospital calle 19 No. 20 – 10 Baranoa - Atlántico, por el contratista la Calle 6A No. 27 – 16 Galapa - Atlántico. Si las partes hicieren cambios en sus direcciones deberán comunicar este hecho por escrito a la otra parte
El contratante	**(Firmado original)** **DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ** **CONTRATANTE**
El contratista	**(Firmado original)** **OSWALL ROBERTO ANTEQUERA JIMENEZ** **CONTRATISTA**